ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE CONCILIACIÓN Y PRUEBA DE PROCEDIMIENTO MONITORIO

FECHA	23 de diciembre del 2020	
RUC	20-4-0307414-5	
RIT	I-43-2020	
MAGISTRADO	FABIOLA ELENA VILLALÓN GALLARDO	
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Héctor Cortés Vásquez	
SALA	1	
HORA DE INICIO	8:35	
HORA DE TERMINO	10:07	
N° REGISTRO DE AUDIO	2040307414-5-1336	
PARTE RECLAMANTE	Enami	
ABOGADO	Rubén Gabriel Varas Pérez	
FORMA DE NOTIFICACIÓN	<u>rvaras@enami.cl</u>	
PARTE RECLAMADA	Inspección Provincial Del Trabajo De Copiapó Marisol Isabel Delgado Luna	
ABOGADO		
FORMA DE NOTIFICACIÓN	mdelgado@dt.gob.cl	

ACTUACIONES EFECTUADAS:		SI	NO
•	INDIVIDUALIZACION DE LAS PARTES	X	
•	RELACIÓN DEL RECLAMO	X	
•	TRASLADO	X	
•	CONTESTACIÓN DEL RECLAMO	X	
•	LLAMADO A CONCILIACIÓN	X	
•	TRIBUNAL FIJA PUNTOS DE PRUEBA	X	
•	RINDE PRUEBA RECLAMANTE	X	
•	RINDE PRUEBA RECLAMADA	X	
•	TRIBUNAL DICTA SENTENCIA	X	

Luego de la individualización de las partes el Tribunal procedió a hacer la relación de la reclamación. Después del traslado conferido, la reclamada contestó la acción interpuesta por la contraparte.

Acto seguido, <u>el Tribunal resolvió</u> verbalmente el escrito de la reclamante; Téngase presente la minuta y por acompañados los documentos, sin perjuicio de su incorporación en la etapa procesal respectiva.

El Tribunal hizo el llamado a Conciliación el que se tuvo por frustrado, por lo que prosiguió fijando los hechos a probar en esta audiencia.

Hecho a probar:

1.- Efectividad que la reclamante dictó resolución de conclusión de investigación de acoso sexual conforme lo establecido en el artículo 89 de su reglamento interno. Hechos y circunstancias que así lo denoten.

A continuación el Tribunal procedió a recibir la prueba.

Prueba de la reclamante:

Solicita esta parte al Tribunal comenzar con la prueba testimonial, <u>el Tribunal</u> luego de evacuado el traslado sin oposición de la reclamada resuelve como se pide.

Testimonial.



- 1.- Gustavo Andrés Horta Scribe, cédula nacional de identidad N° 13.687.129-3, Ingeniero en Administración de Recursos Humanos, con domicilio laboral en Camino Público s/n, Copiapó.
- 2.- Claudio Antonio Arce Segura, cédula nacional de identidad N° 13.422.880-6, Mecánico, con domicilio en Calle Antofagasta 1292 Ampliación Prat, Copiapó.

Documental. Lectura resumida de:

- 1.- Copia de expediente E56118/2020, de fecha lunes 26 de octubre de 2020.
- 2.- Carta de amonestación de 26 de octubre de 2020 (comprendido dentro del documento n°1, página 14 del mismo).
- 3.- Carta de Recursos Humanos hacia la señorita Carola Tello (comprendido dentro del documento n°1, página 22 del mismo).
- 4.- Copia de Reglamento interno de Higiene y Seguridad de la Empresa Nacional de Minería página 29 artículo 89.
- 5.- Copia de Resolución de Multa número 8825/20/12, de fecha 9 de noviembre de 2020.

Prueba de la reclamada:

Documental. Lectura resumida de:

- 1.- Caratula de Informe de Fiscalización Expediente 0301/2020/717;
- 2. Informe de Exposición;
- 3.- Ordinario N°1207 de fecha 17/11/2020;
- 4.- Resolución de Multa N°8825/20/12;
- 5.- Carta de fecha 26 de octubre de 2020, mediante la cual se remite investigación de acoso sexual.
- 6.- Informe denuncia de acoso sexual.

Luego de recibida la prueba el Tribunal concede la palabra a las partes para que realicen sus observaciones a la prueba y conclusiones finales. Acto seguido, procedió a dictar sentencia:

Copiapó, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO ESTOS ANTECEDENTES A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIA:

PRIMERO: Ante este Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó, se inició la causa RIT: I-43-2020, RUC: 20-4-0307414-5, por presentación del abogado don RUBÉN VARAS PÉREZ, en representación de EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA o ENAMI, empresa RUT 61.703.000-4, con domicilio en Calle Colipí N° 260, Copiapó, quien dedujo reclamo judicial en contra de don JOSÉ MIGUEL SAGREDO SANHUEZA, en su calidad de jefe de la INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO DE COPIAPÓ, RUT



61.502.000-1, representada legalmente por su abogada doña MARISOL DELGADO LUNA, todos con domicilio en calle Atacama N° 443 segundo piso, Copiapó, solicitando se deje sin efecto resolución de multa N°8825/20/12 o en subsidio se rebaje la misma al mínimo legal con costas.

Por estas consideraciones entonces, y visto además lo dispuesto en los artículos 1 a 11, 154, 446, 499 y siguientes del Código del Trabajo, artículos 23, 24 del D.F.L. N°2 del año 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, como también del artículo 1698 del Código Civil, se resuelve:

I.- Que SE HACE LUGAR a la reclamación de multa intentada por don RUBÉN VARAS PÉREZ en representación de ENAMI, en contra del INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO DE COPIAPÓ, don JOSÉ MIGUEL SAGREDO SANHUEZA, como jefe de dicho organismo, y por ello se rebaja la multa impuesta por resolución N°8825/20/12, a la suma equivalente a 10 U.T.M.

II.- Que teniendo en cuenta que ninguna de las partes ha resultado totalmente vencida, cada una asumirá las costas de esta causa.

III.- Ejecutoriada que sea encuentre la presente decisión, cúmplase con oficiar remitiendo el resultado de lo aquí decidido a Tesorería General de la República para los fines correspondientes.

Las partes quedan notificadas de la sentencia dictada en forma oral en la presente audiencia a través de video conferencia.

Se ordena el registro y archivo en la oportunidad respectiva.

Transcríbase sólo la parte resolutiva.

RIT: I-43-2020

RUC: 20-4-0307414-5

Dirigió la audiencia, resolvió y dictó sentencia doña **FABIOLA ELENA VILLALÓN GALLARDO,** Jueza Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de las partes.

Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó, veintitrés de diciembre del dos mil veinte.